

- ii) Menos 170.000 dólares<sup>36</sup>, que representan una reducción en la cuantía de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal correspondientes a 1963;
  - iii) Menos 68.985 dólares, que representan el exceso de la suma calculada por concepto de contribuciones del personal sobre los ingresos efectivos en 1962;
- b) Sus créditos resultantes del traspaso de los haberes de la Sociedad de las Naciones en conformidad con la resolución 250 (III) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1948.

*1285a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1963.*

### 1985 (XVIII). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1964

#### *La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1964, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares de los EE.UU., si el Secretario certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que se derivan de los gastos ocasionados por:

- i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte) cuyos gastos no excedan de 37.500 dólares en total;
- ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto) cuyos gastos no excedan de 25.000 dólares en total;
- iii) El mantenimiento en su cargo de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto) cuyos gastos no excedan de 50.000 dólares en total;
- iv) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto) cuyos gastos no excedan de 75.000 dólares en total;
- v) El pago de pensiones y de gastos de viaje y de mudanza de los magistrados que no sean reelegidos y los gastos de viaje y de mudanza de los nuevos miembros de la Corte cuyos gastos no excedan de 53.300 dólares en total;

c) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 25.000 dólares, pueda autorizar el Secretario General conforme a las resoluciones 1202 (XII), 1851 (XVII) y 1987 (XVIII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1957, 19 de diciembre de 1962 y 17 de diciembre de 1963, relativas al programa de conferencias;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Resuelve* que, si como resultado de una decisión del Consejo de Seguridad antes del decimonoveno pe-

riodo de sesiones de la Asamblea General, surgen obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad cuyo total calculado exceda de 10.000.000 de dólares, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

*1285a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1963.*

### 1986 (XVIII). Fondo de operaciones para el ejercicio económico de 1964

#### *La Asamblea General*

*Resuelve* que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1964 se fijará en 40.000.000 de dólares de los EE.UU.;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1964;

3. De esta asignación de anticipos se deducirán:

a) Los créditos otorgados a los Estados Miembros por transferencia de 1.079.158 dólares de la cuenta de superávit, según se establezca en el momento de tal transferencia al Fondo de Operaciones;

b) Las cantidades pagadas en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1963, con arreglo a la resolución 1863 (XVII) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1962;

4. El Secretario General queda autorizado a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos del presupuesto hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y en particular de la resolución 1985 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963 relativa a gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto del presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 125.000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que sobrepasen de 125.000 dólares;